



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Callao, 14 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 179-2025-CU. CALLAO, 14 DE AGOSTO DE 2025.-  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de agosto de 2025, sobre el punto de agenda 12. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN A LA DIRECTORA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios que la Universidad Nacional del Callao, pueda suscribir respecto de otras entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, con fecha 18 de julio de 2025, el Consejo Universitario a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 166-2025-C.U, autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Nacional del Callao, el cual fue suscrito el 21 de julio de 2025, y que en su cláusula sexta regulaba los convenios específicos entre las partes.

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 460-2025-OCRI-UNAC (Expediente N° 2118305) solicita autorización al Despacho Rectoral para dar inicio al trámite para la formalización de la propuesta de Convenio Específico, adjuntando el Informe Técnico N° 035-2025-





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

OCRI-UNAC, con la cual se remite la propuesta de “Convenio Especifico entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Nacional del Callao”, recomendándose la suscripción del referido convenio;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2591-2025-OPP del 7 de agosto de 2025, al respecto informa que *“esta oficina otorga OPINION FAVORABLE en marco a nuestra competencia, al convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Nacional del Callao, en razón a encontrarse alineado a la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional UNAC 2024-2030, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU. Asimismo, de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión implementado en la Universidad, la propuesta del convenio, se encuentra inmersa en el proceso estratégico de posicionamiento institucional, por contribuir la cooperación interinstitucional con otras instituciones para fortalecer el prestigio y presencia de la Universidad, a su vez, los objetivos del convenio se encuentran relacionados con fortalecer la articulación interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia y la Universidad Nacional del Callao, promoviendo el uso de espacios académicos para fines institucionales que estén alineados con el interés público.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 041-2025-OCRI-UNAC del 7 de agosto de 2025, informa que: **“RECOMIENDA: La suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, por las consideraciones expuestas.”**

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 385-2025-OAJ-UNAC del 8 de agosto de 2025, evaluados los actuados, estando a las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas competentes, en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, opina que: **“3.1 EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO UNAC, cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. 3.2 SE RECOMIENDA, que conforme lo señala la propuesta de Convenio Especifico, se obtenga la autorización del Despacho Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, para la suscripción del Convenio Especifico por parte de la Dra. Noemí Zuta Arriola, como Directora del Centro Preuniversitario; asimismo señalar en la denominación del Convenio Especifico que una de las partes es la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, ello previamente a la suscripción de la propuesta de convenio específico.”**;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 14 de agosto de 2025, tratado en el punto de agenda 12 **“AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN A LA DIRECTORA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO”**, los señores consejeros acordaron autorizar a la Directora del Centro Preuniversitario a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Callao con el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 460-2025-OCRI-UNAC; Informe Técnico N° 035-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 2591-2025-OPP; Técnico N° 041-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 385-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 14 de agosto de 2025 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESUELVE:**


- 1° **AUTORIZAR** a la Directora del Centro Preuniversitario, la suscripción del **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Callao, con el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la DIRECCIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO y el DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES deben realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho Convenio Especifico, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.